A DESPACHO: febrero 10 de 2022 informando que por reparto nos correspondió el trámite del presente comisorio. Provea.

El Secretario,
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Diez (10) de Febrero de Dos mil Veintidós (2022)

PROCESO: Despacho Comisorio
COMISIONA: Juzgado Promiscuo Municipal Corinto Cauca
DEMANDANTE: ORF S.A.
DEMANDADO: Supermercados El Rendidor S.A.
RADICADO: 192124089001-2021-00134-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 274

En virtud al DESPACHO COMISORIO No. 001 del 27 de enero del 2022, emitido por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CORINTO CAUCA, librado dentro del proceso EJECUTIVO RAD. 202100134, seguido por ORF S.A., contra Supermercados El Rendidor S.A., por medio del cual concede amplias facultades para subcomisionar al señor alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de esta ciudad, para realizar la diligencia *de secuestro de los bienes embargados en el presente asunto, consistentes en: 1). Unidad Comercial junto con sus bienes, muebles y enseres de propiedad de la sociedad demandada, que se encuentra dentro del establecimiento de comercio ubicado en la calle 69 N° 7-57 Barrio La Florida en la ciudad de Popayán, identificado con la matrícula N° 160404 del 07 de julio de 2016, denominado "RENDITIENDAS LA PAZ". 2). Unidad Comercial junto con sus bienes, muebles y enseres de propiedad de la sociedad demandada, que se encuentra dentro del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 9 N° 60N-51 en la ciudad de Popayán Cauca identificado con la matrícula N° 161712 del 29 de agosto de 2016, denominado "RENDITIENDAS VILLA DEL VIENTO". 3). Unidad Comercial junto con sus bienes, muebles y enseres de propiedad de la sociedad demandada, que se encuentra dentro del establecimiento de comercio ubicado en la calle 69 N° 7-57, local 1 en la ciudad de Popayán, identificado con la matrícula N° 202919 del 28 de julio de 2020, denominado "RENDIDOR LA PAZ"..*

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al Señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Popayán, para que realice la aludida diligencia de secuestro sobre *los bienes embargados en el presente asunto, consistentes en: 1). Unidad*

Comercial junto con sus bienes, muebles y enseres de propiedad de la sociedad demandada, que se encuentra dentro del establecimiento de comercio ubicado en la calle 69 N° 7-57 Barrio La Florida en la ciudad de Popayán, identificado con la matrícula N° 160404 del 07 de julio de 2016, denominado "RENDITIENDAS LA PAZ". 2). Unidad Comercial junto con sus bienes, muebles y enseres de propiedad de la sociedad demandada, que se encuentra dentro del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 9 N° 60N-51 en la ciudad de Popayán Cauca identificado con la matrícula N° 161712 del 29 de agosto de 2016, denominado "RENDITIENDAS VILLA DEL VIENTO". 3). Unidad Comercial junto con sus bienes, muebles y enseres de propiedad de la sociedad demandada, que se encuentra dentro del establecimiento de comercio ubicado en la calle 69 N° 7-57, local 1 en la ciudad de Popayán, identificado con la matrícula N° 202919 del 28 de julio de 2020, denominado "RENDIDOR LA PAZ"..., **LÍBRESE** el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN.** Incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de *sub* comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestres para dicha diligencia a las siguientes personas que hacen parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la ciudad de Popayán, de las cuales el comisionado podrá elegir libremente según disponibilidad:

NOMBRE	**CÉDULA**	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**
Eduardo Tirado Amado	91.239.506	Carrera 7 # 1N-28 Of. 613	3127306755
Claudia del Pilar Vivas Narváez	34.552.073	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3175904386

En el evento en que la comisión se deba efectuar en una ciudad distinta a Popayán, se faculta al comisionado para designar a un Secuestre que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la respectiva ciudad.

Notifíquese,

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ec5b638dc02db066b2d14f70e15b95f4543b5e049130ba6db836de6b84b7c3**
Documento generado en 10/02/2022 03:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica